

Guaranda junio 7, 2022  
RCU – 005 – 2022 – 076

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (005), realizada el 7 de junio del 2022;**

**DÉCIMO PUNTO:** Análisis y Resolución para la Desvinculación de dos alumnos de la Carrera de Agronomía, del Proyecto de Vinculación denominado: “Mujeres Rurales Andinas Productoras frente al Cambio Climático”, dirigido por la Ing. Sonia Salazar Ramos.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:**

**QUE**, La Constitución de la República, determina en su artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**QUE**, La Constitución de la República, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable [...]”;

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta los Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación, literal d) determina: “Analizar, planes, programas, proyectos y normativa legal, a fin de fortalecer la gestión de la investigación y vinculación institucional; f) Sugerir a Consejo Universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna”;

**QUE**, el Dr. Carlos Ribadeneira, Vicerrector de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-004-2022-032 de mayo 17 del 2022, resuelve: Sugerir al Consejo Universitario autorice la desvinculación de los alumnos de la Carrera de Agronomía Vilma Mariela Córdova

Guamán, cédula de ciudadanía No. 0250117173 y Franklin Alfredo Atiencia Bazán, con cédula de identidad No. 0202210514 del Proyecto Denominado: “Mujeres Rurales Andinas Productoras Frente al Cambio Climático”, dirigido por la Ing. Sonia Salazar Ramos.

**RESUELVE: “AUTORIZAR LA DESVINCULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA SRTA. VILMA MARIELA CÓRDOVA GUAMÁN, C.C. 0250117173 Y FRANKLIN ALFREDO ATIENCIA BAZÁN, C.C. 0202210514 DEL PROYECTO DENOMINADO: “MUJERES RURALES ANDINAS PRODUCTORAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO”, DIRIGIDO POR LA ING. SONIA SALAZAR RAMOS.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

